



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) se ordenó admitir la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE** radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2019-00177-00, respecto del predio urbano ubicado en la Avenida 32 25 A-115 del Barrio Belén del municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, distinguido con código predial No. 54-001-01-03-0475-0012-000 el que se ubica dentro de un predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-30194, con un área georreferenciada de 482 m², y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **"NORTE:** Partiendo desde el punto 6 en línea recta en dirección suroriente, hasta llegar al punto 5, con distancia de 14,26 mts, colindando con predio con código catastral 54-0001-01-03-0475-0009-000. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 5 en línea recta en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 1, con distancia de 19,16 mts, colindando con predio del señor Víctor Peñaranda. **SUR:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección occidente, hasta llegar al punto 9, con distancia de 25,78 mts, colindando con la Avenida 25a. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 9 en línea recta en dirección nororiente, pasando por los puntos 8,7 hasta llegar al punto 6, con distancia de 30,49 mts, colindando con la Avenida 32."

Que en dicha providencia se ordenó **SUSPENDER** los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la **ACUMULACIÓN PROCESAL** de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 7 de Octubre de 2020.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**SECRETARIO
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e66a6d3f1f49cb3a89aa82e2b5c2d627bd1aff755db6ca2a135bb9f8d89cd76e

Documento generado en 07/10/2020 09:39:41 a.m.